

# SUBSIDIO EXTRAORDINARIO SISTEMA ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR COVID-19

## ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA PRESTACIÓN?

Trabajadoras y trabajadores, dados de alta en el Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social **antes del 14 de marzo**, y que por causas ajenas a su voluntad motivadas por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, después del 14 de marzo y durante la vigencia del estado de alarma:

1. Hayan dejado de prestar servicios total o parcialmente (reducción de horas de la jornada laboral) con carácter temporal.
2. O cuyo contrato se haya extinguido por despido o desistimiento de la parte empleadora, o por fallecimiento u otra causa de fuerza mayor imputable al empleador/a, y se deban a la crisis sanitaria del COVID-19.

En el caso de personas con **varios empleadores** que hubieran visto suspendidos o extinguidos uno o más empleos, pero que sigan trabajando en alguna relación laboral de la misma actividad o que tuvieran otros empleos por cuenta ajena o por cuenta propia, solo tendrían acceso a la prestación **si la suma de todos sus ingresos (por trabajo) fueran inferiores al SMI (950 euros mensuales)**.

## ¿QUE DOCUMENTACIÓN ES NECESARIO PRESENTAR?

Dependerá de si se ha producido una suspensión de la relación laboral, una reducción de la jornada, un despido o un desistimiento, así como de si se trabaja para uno o varios empleadores o de si además, se trabaja por cuenta ajena o propia en otras actividades.

### **1. Documentación para todos los supuestos:**

Hay una documentación general que se tiene que presentar en todos los casos:

#### **a. El modelo de solicitud.**

La persona que solicita este subsidio debe rellenar, firmar y presentar el modelo de solicitud que se facilita en la Web del SEPE:

[https://sede.sepe.gob.es/es/portalttrabaja/resources/sede/pdf/Modelo\\_Solicitud\\_SEE\\_H\\_R.pdf](https://sede.sepe.gob.es/es/portalttrabaja/resources/sede/pdf/Modelo_Solicitud_SEE_H_R.pdf)

Si por cualquier motivo no pudiera hacer la solicitud personalmente (por ejemplo porque se encuentra en otro país sin posibilidad de retorno por el cierre de fronteras), consideramos que, aunque el SEPE no ha establecido ninguna previsión al respecto, podría solicitarse a través de un **representante** (por ejemplo un familiar, allegado etc. o un abogado), **debidamente acreditado**, por ej. mediante un escrito de autorización en el que aparezcan todos los datos tanto de la persona que autoriza como del representante (nombre y apellidos, DNI/TIE..., domicilio, datos de contacto etc.) indicando que la autorización es para la presentación de la solicitud de Subsidio

Extraordinario Sistema Especial para Empleados de Hogar (COVID-19) y explicando el motivo por el que no puede presentar esta solicitud personalmente.

El escrito de autorización deberá llevar la fecha así como la firma de la persona que autoriza. Posteriormente enviará este escrito junto con una fotocopia de su documento identificativo (DNI, TIE, Pasaporte, Certificado de registro) a la persona que lo va a representar, quien los adjuntará a la solicitud.

Dado que el SEPE pide para los solicitantes nacionales de terceros países, la presentación de la **Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) y el pasaporte**, es recomendable que la persona solicitante envíe a su representante la copia de ambos documentos.

El impreso de solicitud se puede cumplimentar online o bien descargar el PDF, imprimirlo y rellenarlo a mano (en mayúsculas y de forma bien legible con tinta AZUL o NEGRA).

Si se trabaja para varios empleadores/as, tanto en el S.E. de Empleados de Hogar como en otros regímenes, así como por cuenta propia, hay que incluir los datos de todos los/as empleadores/as y actividades, en una ÚNICA SOLICITUD.

Si el número de empleadores/as del hogar es superior a cuatro, o a dos en el caso de otros empleos por cuenta ajena distintos del sector del hogar, tal y como se indica en las Instrucciones facilitadas por el SEPE, el resto de los empleadores y trabajos se harán constar en el apdo. "4. Observaciones", y en una hoja aparte se rellenarán todos los datos de estos trabajos, con el mismo detalle que se pide en el formulario de solicitud, especificando los empleadores o empresas, los salarios NETOS mensuales percibidos en cada uno de estos trabajos, desde el mes de febrero hasta el momento de la solicitud.

El salario neto será la cantidad de dinero recibido en metálico, incluyendo las retribuciones, si se perciben, por las horas de presencia.

**IMPORTANTE: el/la TITULAR de la cuenta bancaria facilitada para el cobro de la prestación, deberá coincidir con el/la TITULAR del subsidio.**

**La entidad bancaria elegida deberá estar dentro del listado de bancos autorizados.**

Puedes acceder al listado a través de las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud de subsidio extraordinario Sistema Especial para Empleados de Hogar":

[https://sede.sepe.gob.es/es/portalttrabajo/resources/sede/pdf/Instrucciones\\_Modelo\\_Solicitud\\_SEEH.pdf](https://sede.sepe.gob.es/es/portalttrabajo/resources/sede/pdf/Instrucciones_Modelo_Solicitud_SEEH.pdf)

**NO HAY QUE OLVIDAR QUE ES NECESARIO FIRMAR LA SOLICITUD.**

**b. Documentación que acredite la identidad de la persona solicitante y de la persona/s empleadora/s.** Se presentará fotocopia de los siguientes documentos, dependiendo de la nacionalidad:

- Nacionalidad española: DNI o pasaporte.
- Nacionalidad de la UE: Certificado de registro en el que conste el NIE y documento identificativo en su país de origen, o el pasaporte.
- Nacionalidad de terceros países: Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) junto con el pasaporte.

Si la persona solicitante del subsidio, presenta su solicitud online, a través de la Sede Electrónica del SEPE o bien a través del Registro Electrónico General de la AGE (Red Sara), al tener que utilizar un DNI electrónico, un certificado digital o una Cl@ve, que ya le identifica de forma fehaciente, no necesitara aportar la fotocopia de su documentación.

**2. Documentación específica según el supuesto de que se trate:**

**a. Suspensión o reducción de la prestación del servicio, de forma temporal,** por lo tanto el/la solicitante sigue de alta en el S.E. de Empleados de Hogar:

- Declaración responsable para la persona empleadora/titular del hogar.  
Debe utilizarse el modelo oficial de la “*Declaración responsable del empleador*”, que se puede descargar en la Sede Electrónica del SEPE (donde aparece con el nombre de “*Modelo de solicitud del empleador*”) a través del siguiente enlace:  
[https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/proce\\_ciudadanos/subsidios\\_SEEH.html](https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/proce_ciudadanos/subsidios_SEEH.html)

También se puede descargar directamente a través de:

[https://sede.sepe.gob.es/es/portaltrabaja/resources/sede/pdf/SEEH\\_DR\\_Empleador\\_Regimen\\_SEEH\\_R.pdf](https://sede.sepe.gob.es/es/portaltrabaja/resources/sede/pdf/SEEH_DR_Empleador_Regimen_SEEH_R.pdf)

Esta Declaración debe imprimirse, ya que una vez rellena tiene que ser firmada por el/la empleador/a, quien deberá hacerla llegar a la persona solicitante, junto con la fotocopia del documento/s que acredite su identidad (DNI, NIE, Certificado, pasaporte..), ya que el/la trabajador/a tiene que incluirla en la solicitud del subsidio con el resto de la documentación.

Es conveniente presentar en la solicitud, la Declaración Responsable con la **firma original** del empleador/a. Si no es posible desplazarse, este podría hacerla llegar a la persona solicitante, junto con la fotocopia de su documentación identificativa, por ej. por correo postal. En el caso de que esto no fuera posible, o no llegara la carta enviada, el/la empleador/a podría enviarla escaneada por correo electrónico (igualmente su/s documento/s identificativo/s), en cuyo caso es recomendable presentar en la solicitud, además de la declaración responsable y el documento identificativo, también una copia impresa del correo electrónico con el que se nos ha enviado la documentación.

Y en última instancia, si todo lo anterior no es posible, el/la empleador/a podría enviársela como una fotografía utilizando el teléfono móvil, aunque no podemos saber cuál será la valoración del SEPE de la documentación así recibida.

#### **b. Despido o desistimiento:**

- Despido: habrá que aportar la carta de despido.
- Desistimiento: se aportará la comunicación del desistimiento.  
Pueden encontrarse modelos para el desistimiento con o sin preaviso en <http://www.mitramiss.gob.es/es/portada/serviciohogar/modelos/index.htm>
- Documentación que acredite la baja en el Sistema Especial de Empleados de Hogar.

En el supuesto de que la persona solicitante fuera objeto de despido o desistimiento, **no será necesario** que aporte la Declaración Responsable del empleador/a que la despidió o que desistió, sino la documentación mencionada: carta de despido, comunicación de desistimiento o acreditación de que está ya dada de baja en la Seguridad Social.

Pero si al mismo tiempo **mantiene otras relaciones laborales enmarcadas en el S.E. de Empleados de Hogar**, entonces sí tendrá que presentar las declaraciones responsables del resto de los empleadores, para que se puedan computar la totalidad de sus ingresos.

#### **c. Fallecimiento o cualquier otra causa de fuerza mayor imputable al empleador/a, y se deba a la crisis sanitaria del COVID-19:**

- Si la persona fallecida figuraba como empleadora, entonces se habrá producido una **extinción del contrato**. Los herederos/familiares tendrán que comunicar por escrito a la persona trabajadora que no se subrogan en el contrato y por tanto la extinción del mismo.
- Si la persona fallecida no figuraba como empleadora, sino que el empleador o empleadores eran los familiares de esta (por ej. los hijos/as), entonces estaríamos ante un supuesto de **desistimiento**, y dichos familiares tendrán que facilitar a la persona solicitante la comunicación del desistimiento debido al fallecimiento de la persona objeto de los cuidados.
- Documentación que acredite la baja en el Sistema Especial de Empleados de Hogar.

Por lo tanto a los efectos de la solicitud de este subsidio, la persona solicitante tendrá que aportar **la comunicación escrita, realizada por estos familiares bien de la extinción del contrato bien del desistimiento debido a este fallecimiento, o la documentación que acredite la baja en la Seguridad Social**.

#### d. Existencia de varias relaciones laborales:

- Si la persona que solicita este subsidio **trabaja para varios hogares**, puede suceder que algunas de estas relaciones laborales se hayan visto afectadas por una suspensión o una reducción de jornada, y otras en cambio no se hayan visto afectadas.

En este caso tendrá que presentar:

- una Declaración Responsable por cada uno de los/as empleadores/as que tenga, en la que cada uno marcara el supuesto de que se trate: suspensión del contrato o reducción de jornada. Y si la relación laboral no se ha visto afectada, señalara esa casilla e indicara el salario neto, ya que esto es necesario para conocer los ingresos totales de la persona solicitante.  
Se utilizará el mismo modelo anterior.
  - Fotocopia del documento/s que acredita la identidad del empleador/a o empleadores/as.
- Si la persona que solicita este subsidio además de las relaciones laborales del S.E. de Empleados de Hogar afectadas, **realiza actividades por cuenta propia**:
    - Tendrá que presentar la documentación que acredite los ingresos obtenidos o hacerlo constar en una declaración responsable. Además de las Declaraciones Responsables de cada uno/a de los/as empleadores/as titulares de los hogares donde trabaja.
  - Si además tiene **actividades por cuenta ajena, diferentes de las que dan lugar a su afiliación en el Sistema Especial de Empleados de Hogar**, tendrá que presentar la documentación que acredite los ingresos netos obtenidos (las nóminas por ej.).  
La finalidad es conocer los ingresos totales de la persona solicitante.

**RECUERDA:** Si se mantienen otras relaciones laborales al mismo tiempo que el contrato como trabajador/a del hogar, el cual ha sido suspendido, se ha reducido la jornada o se ha producido un desistimiento o un despido, **solo se podrá solicitar el subsidio, si la suma de los ingresos de estas otras relaciones laborales son inferiores a 950 euros al mes.**

Por lo tanto este subsidio extraordinario será **compatible** con los ingresos provenientes de otras actividades laborales, tanto en el sector del hogar u otros, ya se trabaje por cuenta ajena o propia, sean anteriores o se inicien con posterioridad a la solicitud del subsidio, **siempre que la suma de los ingresos mensuales derivados del resto de actividades y, en su caso, del subsidio, no sea superior a 950€ mes** (Salario Mínimo Interprofesional).

### ***¿Qué es una declaración responsable?***

En el caso de esta solicitud de subsidio extraordinario, la declaración responsable ha de cumplimentarse en el formulario facilitado por el SEPE, cuyo PDF puede descargarse a través del siguiente [enlace](#). En ella, el empleador o empleadora señala que son ciertos los datos facilitados por el/la solicitante del subsidio, y que la persona empleada de hogar, por causas ajenas a su voluntad, ha dejado de prestar sus servicios, total o parcialmente, con carácter temporal para reducir el riesgo de contagio.

En el caso de que la Administración compruebe que los datos consignados no son ciertos, el empleador o empleadora puede incurrir en responsabilidades penales, civiles o administrativas, ya que también declaran, bajo su responsabilidad que los datos que consignan en dicha declaración, son ciertos.

### ***¿Qué es el “hecho causante”?***

Es el despido, el desistimiento, la reducción de la jornada o la suspensión del contrato de trabajo. En el caso de la reducción o suspensión del contrato, la fecha del mismo es la que que figure en la declaración responsable de la parte empleadora (desde que momento se deja de prestar servicio o se produce la reducción de jornada). En el caso del despido o desistimiento, la fecha será la que figura en los escritos de despido o desistimiento, o si se presenta la baja del Sistema Especial de Empleados de Hogar, la fecha de la misma.

### **¿CUÁL SERÁ SU CUANTÍA?**

El **70% de la base reguladora diaria**, correspondiente a la actividad que se hubiera dejado de desempeñar. Se calculará partiendo de la base de cotización del mes anterior al hecho causante, dividida por 30.

Por el momento, siguen de aplicación las bases de cotización del 2019. Se pueden consultar a través del siguiente enlace:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537#36556>

### **Supuestos especiales:**

- **Reducción de la jornada laboral:** la cuantía del subsidio será proporcional al porcentaje de reducción de la jornada.
- **Existencia de varias relaciones laborales:** la cuantía del subsidio será la suma de las cantidades que resulten al aplicar el 70%, a cada una de las bases reguladoras de cada uno de los distintos trabajos.
- **Pérdida parcial de la actividad en varias relaciones laborales:** la cuantía del subsidio será la suma resultante de aplicar el porcentaje de reducción de jornada correspondiente, a cada una de las cantidades que resulten al aplicar el 70% a las bases reguladoras.

**La cuantía del subsidio NUNCA PODRÁ SUPERAR LA CUANTÍA DEL SMI, excluidas las pagas extraordinarias (950€ mes).**

**La suma de la cuantía del subsidio y de los ingresos del resto de las actividades NO podrá ser superior al SMI (950€/mes)**

### **¿CUÁL ES EL PLAZO Y LA FORMA DE PRESENTACIÓN?**

El **plazo** de solicitud se inició el 5 de mayo y estará abierto hasta un mes después del fin de la vigencia del estado de alarma.

Las solicitudes junto con toda la documentación necesaria **pueden presentarse:**

- ❖ **De forma telemática**, siempre que se tenga DNI electrónico, un certificado digital o una CI@ve a través de:
  - ✓ la sede electrónica del SEPE: [www.sepe.es](http://www.sepe.es)
  - ✓ del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:  
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
- ❖ **De forma presencial**, pero siempre con los formularios oficiales de solicitud y, en su caso, las declaraciones responsables, en cualquier oficina en materia de registros, incluidas las oficinas de correos, remitiendo la documentación a:

Unidad Subsidio Empleadas Hogar. Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. C/Condesa de Venadito nº 9, 28027 Madrid

**Importante:** Si se presenta la solicitud de subsidio a través de una **oficina de correos**, se debe utilizar el procedimiento para la presentación de escritos dirigidos a los órganos de las administraciones públicas, establecido por el art. 31 del RD 1829/1999 de 3 diciembre, conocido como **“CORREO ADMINISTRATIVO”**. Así según la normativa que lo regula, se considerara que la solicitud ha sido debidamente presentada, y tendrá los mismos efectos que si se hubiera presentado en un Registro físico o electrónico de la Administración, como establece el art. 36 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **procedimiento** es muy sencillo y consiste en lo siguiente:

En la Oficina de Correos se tiene que presentar la solicitud junto con toda la documentación, en un **sobre abierto**, en el que esté escrita la dirección arriba indicada, y llevar además una fotocopia del formulario de solicitud del subsidio rellenado y firmado. El funcionario/a de correos cotejara la solicitud original con la fotocopia y sellara ambos (si se le pide, también añadirá el lugar, la hora y el minuto de la admisión), y seguidamente se podrá cerrar el sobre y el solicitante se quedará con la copia sellada que da fe del día y la hora en que envió la solicitud. Una vez realizado este procedimiento, el sobre con la documentación se enviará por correo certificado y con acuse de recibo.

Si se envía la solicitud por correo postal ordinario, se puede tener un problema si se produce un retraso o se pierde el envío, ya que para la Administración la fecha de presentación será la de entrada en sus dependencias y no la fecha en la que se envió por correo postal. Si la solicitud no llega a su destino en el plazo exigido, el solicitante al no tener la copia sellada, no podrá demostrar que si lo envió dentro de dicho plazo.

El envío por correo certificado y con acuse de recibo, sin lugar a dudas da más garantías que el envío postal ordinario, pero cuando se trata de presentar escritos o solicitudes a la Administración, a través de las oficinas de correos recomendamos utilizar los procedimientos establecidos que dan todas las garantías a los solicitantes.

Otra posibilidad habilitada en las Oficinas de Correos es el **SERVICIO DE REGISTRO VIRTUAL ELECTRÓNICO CON LA ADMINISTRACIÓN (ORVE)**.

Este servicio permite el registro y envío instantáneo de los documentos dirigidos a las Administraciones públicas de nuestro país. Los empleados de correos escanearán los documentos (A4), y una vez digitalizados, los cotejarán, revisando el contenido de todas las páginas, garantizando su calidad, que son legibles y que se corresponden fidedignamente con los originales presentados. Después los remitirán en formato electrónico a través del Registro Electrónico para las Administraciones Públicas del MINHAP, introduciendo los datos de la persona que los envía así como los datos del organismo de la Administración pública al que van dirigidos, y este registro será firmado electrónicamente por Correos, garantizando así el proceso de admisión del Registro.

Como prueba del registro realizado, el solicitante recibirá un resguardo oficial del “Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE)”, como certificación del registro realizado.

Se puede obtener más información sobre este procedimiento a través del siguiente enlace:

[https://www.correos.es/ss/Satellite/site/producto-orve-productos\\_az/cOrg=Producto\\_C-cidOrg=1363190937980-detalle\\_de\\_producto-sidioma=es\\_ES](https://www.correos.es/ss/Satellite/site/producto-orve-productos_az/cOrg=Producto_C-cidOrg=1363190937980-detalle_de_producto-sidioma=es_ES)



### OTRAS CUESTIONES DE INTERES

- ❖ Una vez concedido, este subsidio se reconocerá desde el día en que se produjo la baja en la Seguridad Social, en el caso de extinción en la relación laboral, o desde la fecha en que se redujo la jornada laboral o se suspendió el contrato según conste en la Declaración Responsable, hasta el mes siguiente a la finalización del estado de alarma si se siguen cumpliendo todos los requisitos.
- ❖ La percepción del subsidio es incompatible con el subsidio por incapacidad temporal o con el hecho de haber disfrutado del permiso retribuido recuperable para quienes no prestasen servicios esenciales.
- ❖ Dado que se trata de un subsidio extraordinario, no es preciso que para solicitarlo o percibirlo, la persona solicitante se encuentre dada de alta como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.
- ❖ Mientras se perciba este subsidio, el Servicio Público de Empleo Estatal no va cotizar a la Seguridad Social por el solicitante.
- ❖ Cualquier modificación en la situación laboral o de ingresos que se produzca desde el momento de la solicitud o durante la percepción del subsidio, debe ser comunicada en un plazo máximo de **tres días** desde que se produzca la variación. De lo contrario el subsidio se extinguirá y deberán devolverse las cantidades indebidamente percibidas.

Para comunicar la variación se utilizara el mismo modelo de solicitud, marcando la opción de *“Variación de datos de una solicitud anterior”*.

- ❖ El subsidio se pagará por periodos mensuales el día 10 de cada mes. El Servicio Público de Empleo tiene un plazo de 3 meses para resolver las solicitudes.

## **PREGUNTAS Y RESPUESTAS:**

**✚ *Trabajaba como empleada de hogar pero sin dar de alta en la Seguridad Social ¿tengo derecho a la prestación?***

No. Al igual que el resto de prestaciones, incluidos los subsidios excepcionales, es obligatorio el requisito de que el trabajo estuviera amparado por el alta en la Seguridad Social.

**✚ *Empecé a trabajar como empleada de hogar el día 25 de marzo, con alta efectiva ese mismo día y el 3 de mayo la parte empleadora desistió del contrato porque al haberse quedado en desempleo por el COVID-19 no podía pagarme ¿Puedo acceder al subsidio?***

Si solo tenías esta relación laboral y tu alta en el Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social se produjo tras el 14 de marzo, no puedes solicitar el subsidio.

Pero si tenías una o varias relaciones laborales con alta en el Sistema Especial de Empleados de Hogar anteriores al 14 de marzo, en el caso de que alguna de ellas se suspendiera o se extinguiera después del 14 de marzo debido a la crisis sanitaria y durante el estado de alarma, si podrías presentar la solicitud por esta o estas relaciones laborales.

**✚ *Tenía un contrato temporal como empleada de hogar con inicio el 15 de enero y que finalizaba el 31 de marzo, fecha en la que me pagaron el finiquito correspondiente. ¿Puedo solicitar la prestación?***

No, puesto que la relación laboral terminó debido a que se había cumplido el tiempo por el cual te contrataron. No es un despido ni un desistimiento.

**✚ *Me estoy pagando un Convenio Especial de la Seguridad Social y a causa del COVID-19 no tengo ingresos ¿puedo solicitar el subsidio?***

En este caso dependerá de las circunstancias concretas en las que te encuentres.

Tener un Convenio Especial de la Seguridad Social es una situación asimilada al alta pero no podrás solicitar este subsidio, si antes del 14 de marzo, no estabas dada de alta en el S.E. de Empleados de Hogar, y trabajabas en el marco de una relación laboral especial del servicio del hogar familiar, que con posterioridad al 14 de marzo, por causa de la crisis sanitaria, se hubiera suspendido, modificado la jornada, o extinguido por despido o desistimiento.

Por el contrario, si antes del 14 de marzo trabajabas con alta en el S.E. de Empleados de Hogar, y después de esa fecha tu contrato se suspendió o te redujeron jornada laboral, o tu empleador/a desistió del contrato, te despidió o falleció, por motivo del COVID-19, entonces sí que podrás solicitar el subsidio.

Los Convenios Especiales de la Seguridad Social se suscriben por los/as trabajadores/as, que se encuentren en unas situaciones concretas establecidas por la legislación, con el objetivo de generar, mantener o incrementar los derechos a las siguientes prestaciones de la Seguridad Social: invalidez permanente, muerte y supervivencia derivadas de enfermedad común y accidente no laboral, jubilación y servicios sociales.

- ✚ ***Estoy empleada en una empresa que ofrece servicios de limpieza a hogares particulares y oficinas, aunque en mi caso me dedicaba solo a la limpieza de hogares. El 15 de marzo la empresa me despidió ¿Puedo acceder a esta prestación?***

No, puesto que tu relación laboral no es con un empleador particular sino con la empresa, por tanto estabas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, no en el Sistema Especial. Pero es conveniente que consultes si tienes derecho a otra prestación del sistema de protección por desempleo.

- ✚ ***¿Cómo puedo acreditar que me han dado de baja en el Sistema Especial de Empleados de Hogar?***

El mejor documento para acreditar la baja en cualquier régimen de la Seguridad Social, es la **vida laboral**. Por otra parte, si has facilitado a la Tesorería General de la Seguridad Social tu número de teléfono, cada vez que se produzca una variación de tu situación te enviarán un SMS informándote.

Para obtener el informe de tu vida laboral, existen tres vías:

[https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/CiudadanoDetalle!/ut/p/z0/fyxLDolwFACvwob1a4U0smRhGvwsjCFiN6RpH-T5aYVWo7cXOIDLmUwGFDSgnH5TryN5p-8TX5RoMy5yXjC-l6zasLI-7OoiO2ay4nDCAftQ\\_6PpQtdhUCUo413ET4QmoMV2IUfWh5TNIimWGXIZb7WZDrvPjA0PyTQyOkTovekIXjk9FDs-bPP8AWCkbgQ!!/](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/CiudadanoDetalle!/ut/p/z0/fyxLDolwFACvwob1a4U0smRhGvwsjCFiN6RpH-T5aYVWo7cXOIDLmUwGFDSgnH5TryN5p-8TX5RoMy5yXjC-l6zasLI-7OoiO2ay4nDCAftQ_6PpQtdhUCUo413ET4QmoMV2IUfWh5TNIimWGXIZb7WZDrvPjA0PyTQyOkTovekIXjk9FDs-bPP8AWCkbgQ!!/)

- Si tienes un certificado digital o una Cl@ve, puedes descargarlo en el momento en la sede electrónica, a través del siguiente [enlace](#).
- En el caso de que no tengas el certificado digital, puedes rellenar y enviar un formulario para que te lo envíen a tu domicilio, a través del siguiente [enlace](https://w6.seg-social.es/ProsalInternetAnonimo/OnlineAccess?ARQ.SPM.ACTION=LOGIN&ARQ.SP.M.APPTYPE=SERVICE&ARQ.IDAPP=SINC0003):  
<https://w6.seg-social.es/ProsalInternetAnonimo/OnlineAccess?ARQ.SPM.ACTION=LOGIN&ARQ.SP.M.APPTYPE=SERVICE&ARQ.IDAPP=SINC0003>

Sin embargo al enviártelo por correo postal ordinario no se puede garantizar que en este momento, te llegue a tiempo. También necesitas que los datos actuales que incluyas en el formulario de solicitud, coincidan con los que consten en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social. Si cambiaste de domicilio y no has comunicado tu nueva dirección tampoco te lo enviarán.

- Por SMS, si previamente has facilitado a la Tesorería de la Seguridad Social tu número de teléfono. A través del siguiente [enlace](#), puedes acceder a la página oficial de la Seguridad Social, donde introducirás tus datos, DNI/NIE, número de teléfono móvil y fecha de nacimiento. A continuación te enviarán al teléfono móvil un código, que una vez introducido te permite acceder directamente al PDF de tu vida laboral, que puedes descargar, imprimir y guardar.

De hecho, si la Tesorería General de la Seguridad ya tuviera tu número de teléfono, en el momento en que tu empleador/a te hubiera dado de baja, te habría llegado un SMS notificándote dicha baja. En este caso podrías presentar con

la documentación de tu solicitud un pantallazo del SMS recibido en el que se pueda leer su contenido, si bien no podemos saber cómo lo vaya a valorar el SEPE de cara a tu solicitud, por lo tanto siempre es preferible acceder al PDF de la vida laboral y presentar una copia impresa.

Si no puedes acceder a ninguna de estas opciones o si has presentado un pantallazo del SMS recibido, lo más conveniente es que en el apdo. 4 *“Observaciones”*, autorices al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) a solicitar esta información a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

✚ ***Estaba dado de alta en el Sistema Especial de Empleados de Hogar a tiempo completo desde hace dos años, pero mi trabajo era cuidar a un señor mayor que ha fallecido el mes pasado como consecuencia del COVID-19 ¿Puedo acceder a la prestación?***

En el caso de que la terminación del contrato sea por fallecimiento debido al COVID-19 de la parte empleadora o de la persona a la que se cuidaba, se asimila al despido de cara a la solicitud de este subsidio extraordinario. Como además estabas de alta antes del 14 de marzo y en abril finaliza la relación laboral, si tendrías derecho a la prestación.

Por lo tanto en este caso en el impreso de solicitud del subsidio tienes que marcar como *“hecho causante”*, 1.-**despido** (ya que este incluye tanto el despido, como el fallecimiento y el desistimiento).

En cuanto a la **documentación a presentar**, debes contar bien con un documento/comunicación en el que conste que la relación laboral ha terminado debido al fallecimiento de la/s persona/s que cuidabas, y la cantidad que te correspondía en concepto de indemnización o la baja en el Sistema Especial de Empleados de Hogar, bien con un documento que acredite la baja en el S.E. de Empleados de Hogar (la vida laboral o el SMS de la Tesorería General de la Seguridad Social donde te notifican la baja).

No hay que olvidar, que independientemente de la situación de crisis sanitaria, tienes unos derechos que se deben cumplir, como es por ejemplo el derecho a la indemnización o que te comuniquen por escrito la extinción del contrato.

En concreto existen dos posibilidades:

1. Que la persona fallecida fuera la empleadora, en cuyo caso al fallecer se produce una extinción del contrato, y tendrás derecho a que se te abone una indemnización correspondiente a 1 mes de salario. Además, para poder solicitar este subsidio sus familiares o herederos tendrán que facilitarte un documento/comunicación como hemos mencionado anteriormente, donde conste la extinción del contrato.
2. Si el titular o titulares del contrato fueran los familiares de la persona que cuidas, por ej. los hijos/as, entonces estaremos ante un supuesto de desistimiento, que te tienen que comunicar por escrito indicando que es debido al fallecimiento de la persona objeto de los cuidados, y preavisándote con al menos 20 días de antelación ya que llevas trabajando con ellos más de un año.

En este caso, tienes derecho a una indemnización en metálico de 12 días por año con un máximo de 6 mensualidades, que te tiene que poner en la mano al mismo tiempo que te dan la comunicación de desistimiento. Si al final no te preavisaran, a esta indemnización habría que sumar la cuantía correspondiente a los días de preaviso, 20 días.

✚ ***Trabajo para varios empleadores particulares: en una de las casas me redujeron el 16 de marzo las horas de trabajo de 10 por semana a cuatro, pero desde finales de abril he vuelto a las 10 horas. ¿Tengo derecho a la prestación?***

Sí, siempre que esa reducción de la jornada de trabajo fuera debida a la crisis sanitaria.

En este caso en el apartado 1 de la **Declaración responsable** de la persona empleadora, en el punto correspondiente a DECLARO, deberá marcarse con una X el número 3 “*se ha visto modificada temporalmente por reducción total o parcial de jornada*”. En el apartado 2 de la Declaración responsable hay que incluir el salario neto de la trabajadora según el contrato (no el que ha cobrado cuando la jornada se ha reducido).

En el recuadro que incluye los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio, si hay que detallar el salario neto que percibía en febrero (el mismo que figura en el contrato), y la jornada mensual de trabajo según contrato (en este caso 40 horas mensuales); en el mes de marzo el salario que cobró por la reducción de jornada, indicando en la “*fecha del inicio del hecho causante*” el día exacto en que se redujo la jornada, la jornada mensual según contrato (40 horas) y las horas de trabajo efectivo tras el hecho causante (en este caso 16 horas) y en el mes de abril, el salario neto que percibió ese mes, en fecha del fin del hecho causante, el día exacto en que volvió a recuperar la jornada de 10 horas semanales y en el punto “*horas de trabajo efectivo tras el hecho causante*” el número de horas que trabajó durante ese mes, teniendo en cuenta que los últimos días volvió a recupera las 10 horas semanales.

Y **no olvides** que debes presentar tantas declaraciones responsables como empleadores tengas en este sector de trabajo del hogar, aunque las relaciones laborales no hayan sufrido ninguna modificación, para que puedan conocer la totalidad de tus ingresos.

En estos casos, varias relaciones laborales y una o varias no han sufrido modificación, en el apartado DECLARO de la Declaración Responsable de la persona empleadora, debe marcarse el 1) “*no se ha visto afectada*”, y deben rellenarse igualmente todos los datos incluidos en el apartado 2.

La suma de los ingresos netos de las relaciones laborales que se mantengan al tiempo de hacer la solicitud, debe ser inferior al SMI mensual (950 euros) para tener derecho a la prestación.

✚ ***Uno de mis empleadores, se niega a facilitarme la Declaración Responsable y la copia de su documentación, ¿Qué puedo hacer?***

Cuando se trabaja en varios hogares, es imprescindible para solicitar este subsidio, presentar la Declaración Responsable de todos los empleadores, tanto de aquellos que

han suspendido el contrato o reducido las horas laborales, como de los que han mantenido la relación laboral como estaba desde el inicio.

El empleador/a no puede negarse a facilitarte *“cuantos documentos sean precisos para la solicitud y tramitación de cualesquiera prestaciones”*. Por lo tanto si se ha negado a darte la declaración responsable y la copia de su documentación, ha incurrido en una infracción grave de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (art. 22.6), y puedes presentar una denuncia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) de tu provincia.

En este caso, debes indicar en el apdo. 4. *“Observaciones”* la negativa del empleador a entregarte su Declaración Responsable, así como que has presentado una denuncia a la ITSS adjuntado una copia de la misma a la documentación para solicitar el subsidio, que apoye tu afirmación.

De todas maneras, no podemos saber cómo valorara el SEPE esta circunstancia y la documentación probatoria, a la hora de resolver positivamente o no tu solicitud.

Puedes informarte sobre como presentar la denuncia formal a la ITSS en la siguiente página Web:

[http://www.mitramiss.gob.es/itss/web/Atencion\\_al\\_Ciudadano/COMO\\_DENUNCIAR\\_ITSS.html](http://www.mitramiss.gob.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/COMO_DENUNCIAR_ITSS.html)

Para presentar la denuncia se puede utilizar el modelo que facilitan (puedes descargarlo en el enlace anterior), empleando cualquiera de las siguientes vías:

- Presencial: acudiendo a las oficinas de las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social. Tendrás que averiguar primero si ya está abierta la atención al público. También puedes acudir a cualquier oficina de registro de la Administración, para registrar tu denuncia. No olvides llevar una fotocopia de la misma para que te la sellen en el registro, ya que será tu justificante de la realización de la denuncia, y lo que tendrás que aportar a la solicitud del subsidio.
- Telemática: a través de la [sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social](#), siempre que tengas el DNI electrónico o un certificado digital. Para conocer todos los pasos de cara a su presentación, puedes leer la siguiente guía: *“Instrucciones presentación solicitudes vía telemática”*, que se puede descargar en la siguiente web:  
<https://expinterweb.mitramiss.gob.es/ley11/inicio/elegirTramite.action?tramiteSel=0&procedimientoSel=12&proc=3>

En todo caso, debes saber que es indispensable que coincida el nombre del denunciante con el de la persona titular de los certificados digitales que se van a utilizar para la realización del trámite de forma telemática, si no es así, no se tramitará. Tampoco se admiten las denuncias anónimas.

- Vía postal (oficina de Correos): Enviando la denuncia junto con una fotocopia de tu documento identificativo (DNIE, NIE, Certificado...) a la Oficina de la Inspección

de Trabajo y Seguridad Social de tu provincia. Si acudes a la oficina de Correos, no olvides utilizar el “correo administrativo” o el “Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE)”, ya que de no hacerlo así, no obtendrás una copia sellada de tu denuncia presentada a la ITSS para adjuntarla a tu solicitud de subsidio.

Además si envías la denuncia por vía postal o en un Registro a través de un tercero y sin acudir personalmente, se tendrá que adjuntar una copia compulsada de tu documento identificativo (DNIE, NIE, Certificado...), y una autorización expresa de tu parte, para que la Inspección pueda verificar tus datos de identidad en el registro correspondiente.

Las comunicaciones, anónimas, efectuadas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a través del “Buzón ITSS”, puesto a disposición de los/as ciudadanos/as para recoger información sobre presuntos incumplimientos de la normativa laboral, Seguridad Social, o de Prevención de Riesgos Laborales, de los que se tenga conocimiento, no creemos que sea valorada positivamente por el Servicio Público de Empleo para la concesión de este subsidio.

✚ ***Trabajaba como empleada de hogar a tiempo completo, y la parte empleadora desistió del contrato debido a la crisis sanitaria el 22 de marzo. Pero estoy cobrando el salario social de la Comunidad Autónoma en la que vivo. ¿Puedo solicitar el subsidio extraordinario?***

En principio el hecho de recibir otras rentas que no procedan del trabajo sea cual sea su importe, en este caso una ayuda económica de una Comunidad Autónoma, es compatible con la solicitud y percepción del subsidio, de hecho no se reflejará en la solicitud. Pero puede ser que la normativa de la ayuda que se percibe por parte de la Comunidad Autónoma sí establezca límites de ingresos por cualquier vía (incluida el desempleo), la prohibición explícita de que se perciban prestaciones por desempleo o señale la obligación de computar los ingresos de la unidad familiar.

✚ ***Soy trabajadora del hogar y tengo cinco empleadores, pero en la solicitud únicamente se pueden incluir los datos de cuatro empleadores particulares.***

En el apartado 4 de la solicitud: “Observaciones” podrás indicar esta circunstancia, y tendrás que incluir junto a toda la documentación que tienes que entregar, la declaración responsable de todos los empleadores y una hoja adicional en la que consten los datos del empleador o empleadores, que superen el número de 4, así como de la relación laboral, exactamente con el mismo detalle con que figuran en el modelo de solicitud.

✚ ***En el modelo de solicitud cuando habla de la “Diligencia de documentación presentada en el trámite de la solicitud”, incluye las nóminas de trabajos por cuenta ajena ¿tengo que presentarlas? Porque mi empleadora del hogar no me da nóminas.***

Entendemos que en este caso, el SEPE se refiere a las nóminas de aquellos otros trabajos por cuenta ajena que puedas tener, fuera del sector del empleo del hogar, por ejemplo si trabajas en hostelería, como personal de limpieza para una empresa etc.

Sin embargo debes saber que como trabajadora del hogar, es obligatorio que el/la empleador/a te dé una nómina o recibo correspondiente a tu salario, ya trabajes a tiempo completo o por horas, en la que figure las retribuciones que recibes, bien en metálico o en especie, y las deducciones por la cotización a la Seguridad Social, y que *“no entregar puntualmente al trabajador el recibo de salarios o no utilizar el modelo de recibo de salarios aplicable, oficial o pactado”*, es una infracción leve de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (art.6.1).

Si tu empleador/a del hogar, no te ha facilitado las nóminas por tu trabajo, debes señalarlo en el apartado 4. *“Observaciones”* del modelo de solicitud del subsidio.

El Ministerio de Trabajo y Economía Social facilita un modelo de nómina a través del siguiente enlace:

<http://www.mitramiss.gob.es/es/portada/serviciohogar/modelos/index.htm>

En el caso de que el empleador del hogar sí que hubiera entregado las nóminas o recibos del salario a la trabajadora, recomendamos presentarlas en la solicitud de subsidio.

**✚ *No tengo los medios para tramitar la solicitud de forma telemática, por lo tanto voy a presentarla a través de una oficina de correos. ¿Tengo que enviarla a la oficina del Servicio Público de Empleo más cercana a mi domicilio?***

No. Es el Servicio Público de Empleo Estatal quien gestiona este subsidio extraordinario. La dirección a la que hay que remitir la documentación, cuando esta se presenta en las oficinas de correos o en oficinas de asistencia de registro es: Unidad Subsidio Empleadas Hogar. Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. C/Condesa de Venadito nº 9, 28027 Madrid.

No olvides que si la envías a través de una oficina de correos debes indicar que quieres realizar un envío *“por correo administrativo”*, y llevar abierto el sobre con la documentación así como una fotocopia de la solicitud para que te la sellen junto con el original. Así se considerara que tu solicitud ha sido *“debidamente presentada”*, y tendrá los mismos efectos que si lo hubieras hecho a través de un Registro físico o electrónico de la Administración, evitando posibles problemas de pérdidas o retrasos, ya que tendrás la copia sellada dando fe de la fecha del envío.

También puedes enviar la solicitud desde la Oficina de Correos por el Servicio de registro virtual electrónico con la administración (ORVE). El empleado de correos escaneará todos los documentos, los cotejara y se enviarán al Registro Electrónico de la Administración General del Estado, dirigidos al organismo público del Servicio Público de Empleo Estatal, con todas las garantías como si lo hubieras hecho directamente con tu certificado digital.

**✚ *¿Puedo señalar una cuenta en cualquier banco para que me ingresen el subsidio?***

El titular de la cuenta bancaria que se incluya en el apartado 2 del impreso de solicitud, debe ser quien presenta la solicitud y quien si se concede, será el titular del subsidio.

Pero además, no todas las entidades financieras están autorizadas para que se ingrese el pago de esta prestación. Consulta si tu banco se encuentra en el listado facilitado por el SEPE y ten en cuenta que solo las que figuran en el mismo están autorizadas. Por lo tanto



si su entidad financiera actual no se encuentra entre ellas, es preciso que abras una cuenta en alguna de las entidades del listado.

Puedes acceder al listado a través de las Instrucciones para cumplimentar la solicitud del subsidio extraordinario del Sistema Especial para empleados de hogar.

[https://sede.sepe.gob.es/es/portalttrabaja/resources/sede/pdf/Instrucciones\\_Modelo\\_Solicitud\\_SEEH.pdf](https://sede.sepe.gob.es/es/portalttrabaja/resources/sede/pdf/Instrucciones_Modelo_Solicitud_SEEH.pdf)